

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Jueves 27 de Julio de 1944.	Nº 155
------------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión Pág. 1385

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales * 1387

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancélase una Nombramiento. * 1391
Nombramiento * 1391

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Contrato * 1392

DISTRITO NACIONAL

Organízase el Comité de Festejos de Santo Domingo de Guzmán de Managua. . . * 1392
Suprímese un cargo de Mecanografista Créase un auxiliar más en la Sala de Emisiones del Ministerio del Distrito Nacional Elévase la Comisión de Cobro asignada al Colector del Impuesto de Mesón de la Zona Oriental de Managua * 1393
Agrégase un inciso al Art. 5º de un acuerdo del 15 Mayo de 1936 del Distrito Nacional Emblema heráldico de la ciudad de Managua * 1393

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finquito * 1393

SECCION JUDICIAL

Remates. * 1394
Títulos Supletorios. * 1395
Terrenos Municipales. * 1396
Patentes de Invención * 1397
Marcas de Fábrica. * 1397
Citación. * 1398
Depósito de animales. * 1398
Notificación * 1398
Declaratorias de herederos * 1399
Citaciones de procesados. * 1399

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del

día martes diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores don Alejandro Astacio y doctor Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores siguientes: Fernández, Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Morales, Rodríguez, Sacasa y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Fue leída y aprobada sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Fueron leídos y aprobados los autógrafos del Decreto Nº 283, por el cual se crea un nuevo Juzgado de lo Civil del Distrito con cabecera en la ciudad de Managua.

49—Fue leído y pasado a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución que tiende a aprobar el Convenio sobre la reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano, suscrito en Washington, D. C., el 15 de Diciembre de 1943, por el Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, y que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo, según acuerdo de 24 de Enero de 1944.

59—Fue leído y pasado al estudio de la Comisión de Agricultura, el proyecto que tiende a declarar obligatoria la campaña contra el tórsalo y a establecer normas para el caso.

69—Ocupó asiento en la Mesa el Primer Secretario Senador General José Solórzano Díaz, en sustitución del Senador don Alejandro Astacio.

79—Fue leído y pasado al estudio de la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley relacionado con la donación de los lotes de terreno situados en el Barrio de Santa Ana, de la ciudad de Managua, en que se fincaron los damnificados del antiguo Barrio de Miralagos.

89—Fue leído y puesto a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, que recomienda la aprobación del proyecto de resolución por el cual se aprueba el Decreto-Ley dictado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, que dió a la Junta de Control de Precios y Comercio la facultad de controlar todas las importaciones visibles.

Suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados. Puesto a discusión en lo particular el Art.

único del proyecto, fué aprobado en la misma forma en que lo fué en el primer debate.

En consecuencia el Senador Presidente anunció que quedaba aprobado en segundo debate el proyecto mencionado.

99—El Senador Dr. Sacasa informó que junto con su compañero de Comisión Senador don Alejandro Astacio, fué el viernes 23 de Junio corriente, a la Honorable Cámara de Diputados, a proponer la aceptación de las reformas acordadas por esta Cámara a los proyectos relacionados con la Ley de Filatelia y con la reforma del Art. 83 del Reglamento del Registro Público. Que con satisfacción informa que la Honorable Cámara de Diputados acogió todas esas reformas.

El Senador Presidente agradeció a la Comisión el informe rendido.

10—Fué leído y aprobado en lo general, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Gracia, que recomienda la aprobación del proyecto tendiente a conceder una pensión de cien córdobas mensuales al doctor Alfonso Ayón, en mérito a los importantes servicios que ha prestado a la Patria.

Puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados uno a uno los tres artículos de que se compone el proyecto.

11—Fué leído y aprobado en lo general, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Gracia que recomienda la aprobación del proyecto tendiente a votar una pensión de cien córdobas mensuales a favor del doctor don Andrés Vega, en mérito a los importantes servicios prestados a la Patria.

Puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados uno a uno los tres artículos de que se compone el proyecto.

12—Fué leído y aprobado en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, que aconseja la aprobación del Convenio relativo al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrito en Washington, D. C., por el Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, el 7 de Enero ppdo., que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo en acuerdo de 24 del mismo mes.

Puesto a discusión en lo particular, fué aprobado el artículo único del proyecto.

13—Fué leído y puesto a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, que acoge con algunas reformas el proyecto de Ley sobre Especies Postales y Filatelia.

Suficientemente discutido en lo general, fué aprobado el dictamen.

Puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados uno a uno los treinta y cuatro artículos de que consta, con las reformas acordadas en el primer debate y que son las mismas que fueron ya aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados,

según informe del Senador Dr. Sacasa, que consta en el punto 99 de la presente acta.

14—Fué leído y puesto a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación relacionado con el proyecto que tiende a elevar a la categoría de pueblo con el nombre de Larreynaga, al caserío establecido alrededor de la estación de Malpaisillo, sobre la línea férrea León-El Sauce.

El dictamen referido acepta la idea de la creación del pueblo de Larreynaga, aunque considera que la iniciativa debiera proceder del Ejecutivo, ya que se trata de expropiar tierras y esta expropiación causará erogaciones que la Administración Pública es la llamada a consultar. Los señores dictaminadores dejan al criterio de la Cámara la aprobación del proyecto en la forma que ha sido presentado.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, fué aprobado.

Fué leído y puesto a discusión en lo particular, el Art. 19.

Senador Sacasa: Quiero informar que esta ley simplemente tiende a legalizar un notorio estado de hecho. Está a la vista el pueblo de Malpaisillo, formado por familias que se han fincado en ese lugar. Desgraciadamente este pueblo no está en terrenos nacionales, ni en terrenos de Telica, como pensó el Alcalde de esa ciudad, que fué quien fundó a Malpaisillo. El caso es que no se puede destruir esa situación y no queda más camino que legalizarla para que los moradores de ese pueblo tengan medios para llenar las necesidades de la vida.

Senador Gomez: Las explicaciones del Senador Dr. Sacasa nos aclaran el punto; pero yo me pregunto, ¿qué es esa ley? Es un acto de administración. Estamos decretando la expropiación de un mil manzanas de terreno, que forzosamente causará una fuerte erogación. ¿De dónde se tomará ese dinero? Sería conveniente que el Ejecutivo presentara su proyecto. Esos puntos son los que desearía se me aclaren.

Senador Sacasa: El motivo por el cual el Ministerio de la Gobernación no tomó iniciativa sobre este asunto, es algo que yo no puedo aclarar. No obstante observo que el firmante de la iniciativa es un diputado por el Departamento de León, conocedor del problema de Malpaisillo. El encontró necesario legalizar esa situación y presentó su iniciativa. En cuanto a la objeción relacionada con el número de hectáreas que se pretende expropiar, y a la erogación consiguiente, considero que en su oportunidad este proyecto llegará a conocimiento del Poder Ejecutivo y entonces podrá pronunciarse sobre él. Estimo que a todos conviene legalizar esta situación, porque destruirla sería imposible.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 380

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el plan de arbitrios de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Pedro de Lóvago, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	A		Varios
	Annual Matrícula	Mensual	
1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez			0.10
Esta disposición no podrá aplicarse, mientras esté restringida la venta de kerosine.			
2 Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.30
3 Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			1.00
4 Si son de cerda o lanar, cada uno			0.50
5 Animales de dueño desconocido, se procederán con ellos, de conformidad con la ley.			
6 Adjudicaciones de terrenos nacionales, por cada hectárea que se adjudique			0.10
7 Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			0.50
8 Aserrios: Movidos por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
9 Movidos por fuerza de sangre y dentro de la población	0.50	0.50	
10 Adjudicaciones de terrenos nacionales, por cada hectárea que se adjudique			0.10
B			
11 Billares, cada mesa	1.25	1.25	
12 Billes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			1.50
13 Billes, músicas o velas de imágenes con música, en des poblado, aun cuando fueren de día			2.00
14 Buboneros o vendedores ambulantes	1.00	1.00	
15 Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			0.50
16 Nicaragüenses			0.20

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
C			
17 Cantinas: Con existencias de quinientos córdobas o más	₡ 5.00	₡ 5.00	
18 Con existencias de doscientos córdobas o más	2.50	2.50	
19 Con existencias menores de doscientos córdobas	1.50	1.50	
20 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente.			
21 Carcelaje: Por defraudación fiscal o tahurería			₡ 2.00
22 Y por cualquier otro delito o falta			0.50
23 Contraste de pesas o medidas, cada una	0.25		
24 Curtiembres o tenerías	1.50	1.50	
25 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidos por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			1.00
26 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.50
27 Cuestores de imágenes, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.20
28 Cementerios: Terraje de un adulto			1.00
29 Y de un párvulo			0.50
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
30 Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			1.50
31 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00

CH

32 Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			0.75
33 Alquiler de cada tramo, en la Casa Municipal			7.50
34 Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempos de fiestas, diariamente			0.20
35 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			

D

36 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público			1.00
37 Y por el de un cerdo, cabro o chivo			1.00
38 Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	3.00		
39 Y de ganado menor	1.50		
40 Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			2.00
41 Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
42 Si no fuere para propietario o profesional			2.50
43 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
44 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
45 Declaratoria de herederos, cada heredero			1.00
46 Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			1.00
47 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00

E

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
48 Con existencias hasta de doscientos córdobas	₡ 0.50	₡ 0.50	
49 Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.00	1.00	
50 Con existencias hasta de un mil córdobas	2.00	2.00	
51 Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.25	1.25	
52 Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
53 Otras empresas en menor escala	0.50	0.50	
54 Espectáculos públicos: Por cada función de matorras, cines, veladas, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato			₡ 1.25
55 Cuando tales espectáculos fueren en tiempo de fiestas, cada función			2.00
56 Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			2.00
57 Y por cada hectárea que se dé o esté arrendada, pagarán: Si fuere vecino de la comprensión	0.15		
58 Si fuere vecino de extraña jurisdicción	0.20		
59 Empresas de cortes de maderas u otros productos, por cada campamento	15.00		
60 Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán: Cueros frescos, secos o salados, cada uno			0.10
61 Pieles, arroba o fracción			0.25
62 Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.25
63 Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.50
64 Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
65 Maderas aserradas, flete			1.00
66 Labradas o en bruto, flete			0.80
67 Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.50
F			
68 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 300 o más animales	10.00		
69 Si poseyere 100 o más animales	6.00		
70 Si poseyere 50 o más animales	4.00		
71 Si poseyere 20 o más animales	2.50		
72 Si poseyere menos de 20 animales	1.50		
73 Permiso para hacer un fierro o marca			1.50
74 Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
75 Y el que la rinda			2.00
76 De la haz, el que la solicite			1.00
77 Fábricas de cal, tejas o ladrillos de barro, cada horno, la temporada			5.00
G			
78 Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública, en enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
79 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
80 Ganados, que pasten en los ejidos no arrendados por sus propietarios: Si fueren vecinos de la comprensión, cada cabeza	0.10		
81 Si fueren vecinos de extraña comprensión, cada cabeza			0.20
I			
82 Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.20
83 De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.10
84 Cuando tales mercaderías o productos nacionales o extranjeros fueren voluminosos o de gran peso, flete			1.00
85 Información ad-perpetuam, el que la solicite			1.00
L			
86 Líneas: El que edifique casa, en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta, de			1.00
87 Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan cinco o más galones diario	1.50	1.50	
88 Que expendan menos de cinco galones diario	0.75	0.75	
89 Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.20
P			
90 Piso: Carretas o carretones, de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población			0.15
91 Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			0.50
92 Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.25
R			
93 Rótulos, de cualquier clase o tamaño		0.20	
94 Refresquerías o chicherías	0.50	0.50	
95 Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			1.00
96 Rifas: Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
97 Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			2.50
S			
98 Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.30	
99 Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			0.50

Fracclón

	Anual o Mensual Matricula	Varios
100 Tramos en el Rastro, derecho de cada uno y por cada vez que los ocupen		0.50
101 Título supletorio, el que lo solicite		1.00
102 Trapiches, de hierro	5.00	
103 Y de madera	3.00	
104 Talleres de artes u oficio, con dos operarios o más	0.50	0.25
105 Con un operario solamente	0.50	

V

Vehículos:		Placa
106 Automóviles, o camiones	12.00	5.00
107 Carretas, carretones o pipas	1.50	1.50
108 Otros vehículos	1.00	1.00

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 29—A los artículos, negocios, em presas, etc., que no figuren concretamen te en este plan de arbitrios, se les apli carán las cuotas análogas o similares.

Art. 39—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del 25 al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinie ren esta disposición mostrándose renuentes al pago de los impuestos en las fechas indi cadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 49—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán so licitudes, escrituras o documentos de nin guna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondien te. Los que contravinieren esta disposi ción serán responsables personalmente an te la Municipalidad por los perjuicios que irroguen a su fondo, y pagarán además, el doble del impuesto en referencia.

Art. 59—La calificación de los estable cimientos, negocios, empresas, etc., se ha rá por la comisión que establece el Inc. 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, ca da vez que el caso lo requiera. Tales ca lificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 69—Cualquier establecimiento, ne gocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de aper tura que será igual al doble del que le corresponde de matrícula. Es entendido que el establecimiento, negocio, empresa, etc., que pague este impuesto de apertura,

no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 79—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octu bre de 1935; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

San Pedro de Lóvago, primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nacor Miranda.—Miramón González, Srío. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma nagua, D. N., 16 de Junio de 1944.—SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 18

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancélase desde el día de hoy, el nombramiento del señor César Tijerino Rojas como Profesor de Matemáticas, Física y Topografía, en la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma nagua, D. N., 6 de Julio de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despa cho de Agricultura y Trabajo. — Jose M. Ze laya C.

Nº 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrase a la Señorita Ana Clemen-

cia Selva Maltez, Mecanografista de la Sección Cafetera del Ministerio de Agricultura y Trabajo, en lugar de la Señorita Emilia Alvarez Chamorro, cuyo nombramiento fué cancelado por acuerdo número 17 de 5 del corriente. El Presente acuerdo comenzará a regir desde hoy.

29 La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.—José M. Zelaya C.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 17

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente Contrato que literalmente dice:

Contrato:

Nosotros, Angel Mayona, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Juan Mendoza Brenes, Inspector de Sanidad Local, en representación de la Dirección General de Sanidad por una parte, y Martiniano Escobar, mayor de edad, soltero y de este domicilio, de por sí, hemos convenido en el siguiente Contrato:

I

El Sr. Escobar de por sí se compromete a limpiar de monte y quemarlo en toda la extensión de terrenos Municipales en donde se encuentran las zonas pantanosas vecinas a esta ciudad, y los solares vacíos también Municipales que se hallen enmontados, para ser entregados, los primeros, aptos para ser utilizados en la aplicación de métodos de control en el proyecto de Saneamiento Local, y los segundos, solamente libres de monte y quemados, trabajo que habrá de ser entregado dentro de 30 días a partir de la aprobación del presente Contrato por la Dirección General de Sanidad.

II

La Dirección General de Sanidad mediante Acuerdo de Pago por medio del Sr. Alcalde Municipal Don Angel Mallona, pagará de sus fondos del 10% Municipal de El Rama al Sr. Escobar por el trabajo especificado en el párrafo anterior, la cantidad de Trecientos Córdoba Solamente (C\$300.00), los que habrá de entregar en la forma siguiente: Cien Córdoba (C\$100.00), después que haya sido principiado el trabajo, y el resto de Doscientos Córdoba (C\$200.00), al ser terminado el trabajo, y recibido a satisfacción por la parte contratante en representación de la Dirección General de Sanidad.

III

Los Contratantes Sres. Angel Mayona, Alcalde Municipal y Juan Mendoza Brenes Inspector de Sanidad Local, en representa-

ción de la Dirección General de Sanidad, se reserva el derecho de prescindir del presente contrato una vez que así lo estimaren conveniente.

En fé de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rama a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Angel Mallona.—Alcalde Municipal.—Martiniano Escobar.—Juan Mendoza Brenes,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Mayo de 1944.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad.—Luis Manuel Debayle.

DISTRITO NACIONAL

Nº. 190

El Presidente de la República,
Acuerda:

Organizar en la siguiente forma el Comité de Festejos de Santo Domingo de Guzmán de Managua:

Presidente, don Tomás Martínez; Vicepresidente, Coronel Ernesto Matamoros, G. N.; Secretario, don Octavio Rivas Ortiz; Tesorero, Dr. Alejandro Stadthagen; Vice Tesorero, don Carlos Mendibels; Fiscal, don Emilio Olivares P.; Vocales: don Vicente Zamora, Mayor Ambrojo Paroll, G. N., don Ofilio Mendoza, don José Dolores Martínez, don Francisco Olivares, don Tommy Wheelock, don José N. Rivera, don Rafael Cabrera.

Los nombrados tomarán posesión ante el Ministerio del Distrito Nacional, con quien se entenderán en todo lo relacionado con las celebraciones agostinas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 197

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día 16 de los corrientes suprimirse el cargo de Mecanografista Auxiliar de la Oficina de Tiempo que desempeña la señorita Angela Huete.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº. 199

El Presidente de la República,
Acuerda:

Crear un auxiliar más en la Sala de Emisiones del Ministerio del Distrito Nacional con un sueldo de Cien y cincuenta

córdobas (¢ 150.00) mensuales, que se imputarán a la partida de Imprevistos (Acápite 199) Inciso «F» del Presupuesto de Gastos vigente.

Segundo:—Trasladar al señor Raúl Solórzano A., del cargo de Auxillar del Registro del Estado Civil de las Personas, que actualmente desempeña, al puesto de Auxillar creado en el artículo primero de este Acuerdo. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 202

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día dieciséis de los corrientes elevase al 15% la Comisión de Cobro asignada al Colector del Impuesto de Mesón de la Zona Oriental de Managua (Acápite 148) del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional solamente por la segunda quincena de Julio y el mes de Agosto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 169

El Presidente de la República,
Considerando:

Que los progresos de la técnica moderna permiten evitar los peligros de incendio en las instalaciones para provisión de gasolina dentro o contiguas a edificios, sin consideración a distancia o separaciones entre unas y otras, como se practica en las ciudades de otros países,

Considerando:

Que es contrario al ornato de las ciudades que las instalaciones de bombas aparezcan en terrenos vacíos dando mal aspecto a la presentación de las construcciones.

Acuerda:

Que el artículo 59. del Acuerdo No. 140 del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional de 15 de Mayo de 1936 aprobado por el Poder Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, se agrega el siguiente Inciso «J». No obstante lo dicho en los Incisos «A» y «B» de este artículo, en cuanto a la distancia a que deben estar situados las bombas respecto a los edificios a que esos Incisos se refieren, el Distrito Nacional po-

drá extender permisos para instalar bombas para expendio de gasolina u otros combustibles análogos a menores distancias cuando a juicio del mismo Distrito esas instalaciones presten las garantías de seguridad necesarias.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº. 193

El Presidente de la República,
Considerando:

Que es deber de cultura rememorar hechos pasados que prestigian la Historia de esta Capital;

Considerando:

Que Managua era la población precolombina más importante del país, como se comprueba por el dato histórico de que poseía cuarenta mil habitantes, diez mil de los cuales eran arqueros u honderos, por lo que mereció que los Conquistadores españoles la llamasen la «Ciudad de Nicaragua» por antonomasia, bautizándola con el nombre de «Santiago de Managua», cuya importancia decayó por efectos de la Conquista, habiendo obtenido en las postrimerías del período colonial y por su probada adhesión a la Corona el que su Majestad el Rey don Fernando VII le otorgase el título de Villa, con el ducado de Leal, en Cédula de 24 de Marzo de 1819;

Considerando:

Que el cronista español Fray Gil González dió a conocer el blasón heráldico de Managua en el siglo XVIII, consistente en un escudo en cuyo campo luce un león rampante que tiene su garra izquierda posada en un flanco diestro, surmontado el escudo por una corona;

Acuerda:

Unico:—Tiénese como emblema heráldico de la ciudad de Managua el escudo de armas colonial descrito arriba, pudiéndosele usar con fines de ornato y de reconocimiento local.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº. 2575

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y tres. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Bultrago Morales en la cuenta del Depósito de Aguardiente, Alcoholes y Tabacos de esta ciudad, llevada por el señor Antonio Miranda Ortiz en su calidad de Jefe durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo éste mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio;

Resulta:

Que de acuerdo con Carta-Cuenta que corre al folio 7 de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en las diferentes existencias que manejó de trescientos once mil setecientos diez y siete litros de aguardiente, diez mil doscientos cincuenta y siete litros de alcohol puro y veintiseis mil quinientos setenta y cuatro litros de alcohol desnaturalizado, treinta y cinco mil trescientos ochenta y un kilos de tabaco de primera, trece mil doscientos setenta y seis kilos tabaco de segunda, quince mil quinientos cincuenta y tres kilos tabaco de tercera, nueve mil setecientos quince kilos tabaco de cuarta y cuatro mil cincuenta y tres kilos de bagera o desperdicios, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio 28, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste funcionario en providencia de las once de la mañana de la propia fecha del auto antes citado dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento fué puesto por el que firma el cúmplase de ley conforme auto de las once de la mañana del seis de Septiembre último y en virtud de que en escrito de veinticinco de Agosto de este año presentado el siete de Septiembre corriente, el cuentadante pidió que se le tuviera por personado en su propio nombre en la instancia judicial de este juicio, el que suscribe proveyó a las once de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 29, teniendo por personado al señor Miranda Ortiz en su propio nombre y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de diez del corriente, renunciando el término de ley, el señor Cuentadante devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que como todos los reparos formulados habían

si lo legalmente desvanecidos pedía se continuaran los trámites con el señor Fiscal General de Hacienda, habiendo éste funcionario al evacuar el traslado correspondiente a él el veintitres de este mes dicho que:

«Los 15 reparos que durante la glosa le fueron formulados fueron desvanecidos de manera satisfactoria, como así se ve de las razones anotadas al margen de cada una de ellas y confirmación que aparecen en el Resumen que figura al frente del folio 28 de estos autos. Estando por lo demás correcto el procedimiento, cabe ahora el llamamiento de autos para que a continuación se dicte la sentencia correspondiente».

El suscrito, en vista de ser cierto, que todos los reparos se encuentran legalmente desvanecidos conforme las pruebas agregadas a estos autos y razonamientos que figuran al margen de cada reparo, llamó autos en providencia de las diez de la mañana de hoy al frente del folio 30; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Antonio Miranda Ortiz, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Jefe del Depósito de Aguardiente, Alcoholes y Tabaco de esta ciudad, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—A. González, Srío.

Es conforme. Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 138

Tres tarde veintinueve corriente, esta oficina, rematará mejor postor, derechos comunidad que su-

cesión Gregorio Romero tiene fincas situadas esta jurisdicción, una limitada: Oriente, Peña Laguna; Occidente, Virginia López, camino; Norte, hermanos Romero, camino; Sur, Francisco Rosales Ortiz, La Linda; linda: Oriente, Piedra Quemada; Poniente, Francisco Rosales Ortiz; Norte, Candelaria y Francisco Cerda; Sur, finca anterior y otras.

Valor de derechos, cincuenta córdobas.

Ejecución Adela Pavón:

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Masatepe, diez y nueve Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Jacinto López G., Srío. 1548 3 3

Nº 159

Doce meridianas, diez Agosto corriente año, re matarase mejor postor ejecución de Teodoro Corde ro, contra Celestino Cordero, finca rústica trescien tas veinte manzanas, situada en "La Constancia", conteniendo: Un plantío de café de veinte mil ár boles, casa habitación quince varas largo por seis ancho, seis manzanas caña azúcar, cinco manzanas guineos; otro plantío de café de diez mil árboles; casa ocho varas en construcción. Toda la propie dad linda así: Oriente, Encarnación Castillo y Cel so Tinoco; Poniente, terreros de Enrique Güike, Perfecto Cordero, Concepción Peralta y Zacarías Aráuz; Sur, terrenos municipales de Yali; Norte, ter reno de Manuel Rodríguez.

Base remate, precio convenido por las partes, mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciocho Julio mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera—Filemón Altamirano, Srío.

1568 3 2

Nº 178

Once mañana cinco Agosto entrante, subastarase este despacho, lote de terreno triangular de quinien tas cincuenta varas cuadradas, Casa Colorada, estos linderos: Norte, Raymundo Doña; Oriente, Carlos Gómez; Poniente, Tomás Bravo.

Ejecuta: Trinidad Areas Rojas a Juan Rocha: Avalúo: cuatrocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintiseis de Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Mo rales Orozco, Srío.

1572 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1408

Carmen Ortiz viuda de Alarcón, solicita título su pletorio de finca urbana en Monimbó de esta ciu dad, que linda: Oriente, Claudio Suárez; Poniente, Mercedes y Manuela Cano y otros: Norte, Magda lena Jarquín; Sur, Francisco Martínez, calle enmedio; se prolonga este solar por el Sur; en una faja an gosto, de veintiuna varas de largo por seis de an cho.

La estima en cien córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1134 3 2

Nº 1592

Carmen Delgado, mayor, divorciada, oficios do mésticos, este vecindario, solicita título supletorio este Juzgado lote terreno urbano con casa habita ción calle Oriental, linderos y dimensiones: Ori ente, cantón pública Aparicio Morales, diecisiete varas; Poniente, Petronila Duarte; Norte, Cecilia Alvarez; Sur, Rafaela Molina, midiendo de Oriente a Ponien te, treinta y dos varas e igual número de varas al Poniente, de Oriente a Norte.

Valor propiedades cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, nueve Junio mil

novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Miguel Al varez, Srío.

1300 3 2

Nº 1593

Ana Rodríguez viuda de Quiroz, mayor, oficios su sexo, viuda, este domicilio, solicita título suple torio unión sus hijos, lote terreno urbano esta po blación, linderos y dimensiones: Oriente, Petrona viuda de Pérez, viniendo Norte a Sur, ciento dieci seis varas; Norte, sucesión Petrona viuda Pérez, de Oriente a Poniente, ciento doce varas y media; Po niente, calle pública, de Norte a Sur, ciento diecio cho varas; Sur, sucesión Petrona viuda Pérez, de Oriente a Poniente, ciento trece varas y media. Cultivos chagüite y árboles frutales en parte.

Valor ochenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, ocho Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Manuel Al varez, Srío.

1299 3 2

Nº 1635

Felipe Hurtado, solicita título supletorio de un solar en el cantón San Juan lado Norte esta ciudad, estos linderos y dimensiones: Norte, veintisiete va ras, Cupertino Morales; Sur, calle enmedio, Carlos y Felipe Hurtado, con treinta y cinco varas; Orien te, treinta y cuatro varas, con Dolores Centeno; y Poniente, treinta y seis varas, con Eloísa Cubillo.

Adquirió de Trinidad y Pastora González.

Estima predio, doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1317 3 2

Nº 1636

Gustavo Baltodano y Francisco Paniagua de Bal todano, solicitan título supletorio un solar en el cantón "San Juan", lado Oriental de esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: de Orien te a Poniente, sesenta varas por cincuenta y cinco de Norte a Sur, comprendidos estos linderos: Nor te, Paula Agustina Romero; Sur, calle nueva, lote de Manuel Romero; Oriente, Carretera Paname ricana de por medio y Manuel Alvarado; y Ponien te, el mismo señor Alvarado.

Adquirió de Manuel Alvarado.

Estiman predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1318 3 2

Nº 1637

Alfonso León, solicita título supletorio un solar en el cantón "El Calvario" lado Sur esta ciudad, con estos linderos y dimensiones; Norte, veinticin co varas, casa y solar de Carmela Alvarado, calle enmedio; Sur, veinticinco varas, casa y solar de Antonia Ramirez; Oriente, veinticinco varas, casa y solar testamentaria de Virginia Jarquín viuda de Rojas; Poniente, veintisiete varas, calle enmedio, casa y solar de Onofre Guevara, calle enmedio.

Adquirió de Octaviano Abánza.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1319 3 2

Nº 1425

Ignacio Sánchez Ruiz, mayor, casado, agricultor, vecino Puebla, presentose este Juzgado solicitando título supletorio lote terreno con casa tejas y horco

nes su vecindario. Linderos y dimensiones: Oriente cuarenta y una varas, La Primavera; Poniente, cincuenta y cuatro varas, calle rúbrica; Norte, sesenta y ocho varas Juan Regino Delgado; Sur, treinta y una varas, La Primavera.

Valor propiedades ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal

Juzgado Local Civil. Rivas, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío, 1147 3 1

—
Nº 1426

Pedro Camacho, solicita título supletorio finca rústica, sita Los Cerros esta jurisdicción, como de seis manzanas superficie, lindando: Oriente, Justina Méndez; Poniente; Isidoro Solís y otros; Norte, calle a Tola; Sur; Juliana Camacho y Chavarría.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticuatro de Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío.

1146 3 1

—
Nº 1452

Leandro Rafael Bejarano García, mayor, casado, carpintero, vecino Puebla, Rivas, presentóse este despacho solicitando título supletorio lote terreno, casa, anexidades, ubicados su vecindario, naturaleza urbano. Linderos: Oriente, camino público que conduce de Rivas a La Puebla; Poniente, predio Constanza Briones; Norte, camino público que de Monte San Juan conduce a la calle a San Juan del Sur; Sur, predios Luisa Cortez y Chavarría.

Extensión lote deslindado siete mil trescientas cincuenta y ocho varas cuadradas.

Valor propiedades ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío, 1176 3 1

—
Nº 1499

Isabel Salguera v. de Ruiz, este domicilio solicita este despacho título supletorio lote terreno situado cantón La Puebla con casa tejas, mide lote 11386 varas cuadro. Linderos: Norte, calle; Sur, Victoriano Aragón y Rosa Castillo; Oriente, calle; Poniente, María Chavarría, Catalina Villareal y Rosa Castillo.

Valor cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, treinta Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío, 1203 3 1

—
Nº 1685

Teresa Gómez, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio lote terreno manzana y media extensión, sita comarca Panal esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Arbizú; Poniente, Julio Herrera; Norte, mediando camino, Malpais; Sur, Terencio Herrera.

Vale sesenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telica, catorce Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

1341 3 1

—
Nº 1686

Ilda Vanegas, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio un solar en el coserío Larreynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pablo Campos; Sur, viuda de Cáceres; Poniente, mediando calle, solar sin dueño; Norte, Ulises Vanegas.

Vale cincuenta córdobas.

Quien crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Local. Telica, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

1340 3 1

—
TERRENOS MUNICIPALES

Nº. 1412

El señor Andrés Cerna, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Ocotlán, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de 50 manzanas en el lugar Yaraje de esta jurisdicción bajo estos linderos: Norte, propiedad de José León Mejía; Sur, Valle del Jicote y propiedad de Alonso Ruiz; Oriente, camino vial que conduce al Valle del Zapote y Occidente propiedad de Fermína v. de Mercado.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro de 15 días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, 24 de Mayo de 1944.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srío.

1130 3 3

—
Nº. 1214

Matías Cruz, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal un lote terreno ejidal inculto y peñascoso en su mayor parte, sin ningún cultivo y pertenece a propiedad del Municipio de Alta Gracia, capacidad doce manzanas más o menos de superficie; no contiene maderas de construcción, situado en «La Sabana de Isnábas», esta jurisdicción, el que se describe en la forma siguiente: Oriente, terrenos poseídos por Laureano Hernández y Asunción Palzano; Sur, terrenos de Ursula Romero, Miguel Cruz y Fausto Ramón Barrios; Poniente y Norte, Peña Inculta Municipal. El que se crea tener derecho en el terreno solicitado opóngase legalmente dentro el término de ley. Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original. Alta Gracia, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Las tres de la tarde.—Gabriel Mejía, Secretario Municipal.

976 3 3

—
Nº. 1323

Leopoldo Paguaga, casado, agricultor, este domicilio, solicita se legalice condición arrendatario, treinta manzanas terreno ejidal, cercos alambre y pifuela, lugar El Coyol; catorce manzanas cultivadas caña de azúcar, plátanos y labranza; resto para cultivar, linda: Norte, brazo río Coyol; Sur, trabajos Efraím Sanabria, Francisco Paguaga; Oriente, terreno inculto;

Occidente, río Coyal. Más: treinta manzanas lugar El Pacayal, con cinco mil cafetos en crianza y resto para cultivar, lindas: Norte, camino sitio Ocotilla; Sur, Oriente, Occidente, montaña inculta.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Jalapa, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Miguel Irias.—M. Galeano, Srlo. 1052 3 2

Nº 1212

Napoleón Valdivia, mayor, soltero, agricultor, este vecindario; solicita arriendo cuatro manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, el Malpaisal; Sur, monte inculto; Poniente, línea férrea; Norte, Cristóbal Aguilera.

Quien pretenda derecho preséntese tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telica, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srlo. 978 3 2

Nº 1210

Napoleón Valdivia, mayor, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo dieciséis manzanas, terreno ejidal, lindante: Oriente, mediano camino predio de Elías Centeno; Sur, predio Máximo García, Bas Pereira; Poniente, Alfonso Cisneros; Norte, predio Mercedes Vargas.

Quien pretenda derecho, preséntese tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telica, veinticinco Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srlo. 981 3 2

Nº 1213

Salomón Carbajal, mayor de edad, casado, agricultor, solicita arriendo terreno ejidal, cinco manzanas, siguientes linderos: Oriente, Juan Castillo; Poniente, Pantaleón Morales; Norte, el mismo Morales; Sur, Salvador Rizo.

Quien pretenda derecho opóngase tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srlo. 977 3 2

Nº 13

Fernando Baltodano, solicita en uso y habilitación pequeño lote terreno ejidal Municipal—forma irregular—veinte varas en cuadro, linda: Oriente, camino del río; Poniente, Victoria Hurtado, calle Interpuesta; Norte, Santiago Gutiérrez; Sur, solar José Gago.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal de quince días.

Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, 29 de Junio de 1944.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srlo. Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srlo. 1441 3 1

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 59

Enoc Aguado, Abogado, Agente de Marcas y Patentes de Invención, este domicilio, como Apoderado de Henry Frank Herbing, Ingeniero de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de Summit, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, hace presentado solicitando Carta Patente a favor de la cesionaria International Standar Electric Corporation, sobre el invento consistente en: "SELECTORES CONTROLADORES DE CIRCUITO".

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1485 3 2

Nº 60

Enoc Aguado, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, como Apoderado de Gerald Deskin, Ingeniero y ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, hace presentado solicitando Carta Patente a favor de la cesionaria International Standar Electric Corporation, sobre el invento consistente en: "UN SISTEMA UNIVERSAL DE TELECOMUNICACION".

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1484 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1740

National Biscuit Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de panadería, bizcochos, salvado, pan, bollos, tortitas, galleticas, hojuelas o escamas de maíz, galletas, harina de galletas, bizcochos para perros, buñuelos, galleticas de higuero, harina de trigo entero y harina, pan duro, barquillos para helados, pasteles, rosquillas saladas, rosquillas saladas en forma de palitos, panecillos, sequillos, emparedados hechos con galleticas y galletas, pan sin levadura, trigo desmenuzado, bizcochuelos, barquillos, dulces, hojuelas o escamas de trigo, cereal de trigo entero, pan retostado, bombones, dulces y confites, y alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1434 3 3

Nº 1725

Octavio Escobar, apoderado de "Roma Wine Company", de Estados Unidos de Norte América, presentóse este Ministerio solicitando registro esta Marca:

Roma

que dicha sociedad usa para proteger y distinguir sus productos industriales, como vinos, aguardientes, y otros alcohólicos destilados.

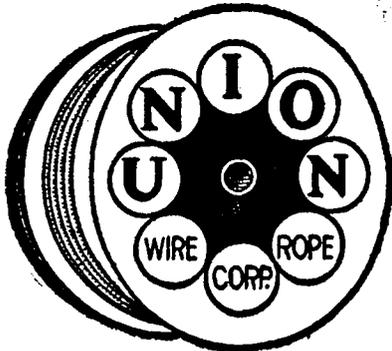
Quien crea tener derecho oponerse, preséntese dentro término legal.

Dado Ministerio Fomento. Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1374 3 3

Nº 51

Ildefonso Palma Martínez, Abogado, de este domicilio, como Apoderado de la sociedad "Union Wire Rope Corporation" domiciliada en la ciudad de Kansas, Missouri, Estados Unidos de América, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



que protegè: cuerdas de alambre (wire rope), cables de cuerdas de alambre (wire rope cables) y alambres de carbón de alta tensión (High carbon wire) usado en la fabricación de cuerdas de alambre (wire rope purposes)

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1482 3 2

CITACION

Nº 101

Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Por cuanto ya está concluida la ocupación e inventario de los bienes de los insolventes Abelino y Candelario Sándigo, cítese por dos Edictos en "La Gaceta" o Diario Oficial a los acreedores señores Carlos Espinosa Espinosa, señora Blanca Berta Baca y señorita Adilia Cerna, representadas por su mandatario Dr. Antonio Robleto Fernández y al Procurador Provincial doctor José Antonio Artiles, para que a las diez de la mañana del día veintiocho de Julio del corriente año para formar junta y nombrar Procurador Definitivo en el presente concurso. Notifíquese.—Alf. Ruiz O.—P. J. Barquero h., Srio.

Es conforme. Boaco, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. J. Barquero h., Srio.

1526 3 2

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 49

Se hace saber que hoy se depositó en don José David Pinçada, una yegua colorada parida creando

caballito colorado pálido, de más de diez años de edad, de tamaño pequeño, extenuada por exceso de trabajo y flaca, sin saberse si es de freno o espuelas; es de dueño desconocido y está herrada en este fierro

3

dicho semoviente fue puesto a la orden de esta autoridad por el Comandante de este Distrito G. N. a quien fue enviada por el Comandante del Distrito de La Libertad y de orden del señor Comandante del Batallón G. N. de Juigalpa; y de conformidad con la ley, se nombró inventor depositario al citado señor Pinçada. La persona que se considere dueño legítimo de la yegua en referencia, preséntese a este despacho con los atestados correspondientes a hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Juzgado Local y de Policía. Santo Domingo quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. Castillo C.—Franco. F. Castrillo.

1538 3 1

NOTIFICACION

Nº 148

Ciudad de Estelí, a las once de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. A Uds. las personas que se nominan auto que insertaré, les hago saber y notifico: que con fecha diez de Junio próximo pasado, la Señora Genoveva viuda de Lazo por si y en carácter de representante legal de su menor hijo Miguel Angel Lazo. por medio de su apoderado Procurador Judicial Felipe F. Rojas, promovió contra Uds. juicio civil ordinario, oponiéndose con acción de propiedad a la declaratoria de herederos solicitada en este Juzgado de Distrito por la Señora Faustina Pastora Lazo de Torres, de los bienes que se dicen intestados dejados a su muerte por don Florencio Lazo, y con ese motivo se dictó el auto que dice: "Juzgado de Distrito. Estelí, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. —De la anterior demanda traslado por seis días a los demandados Faustina Pastora Lazo de Torres, María Marcos y Carlos Lazo Castillo, Cleotilde, Sara Francisca y Carmen Lazo Lazo Díaz, Felix Castillo, Basilio Pérez y Florencio Lazo Díaz.—Y, por cuanto son más de seis los demandados notifíqueseles este proveído por medio de "La Gaceta" Diario Oficial y por la tabla de avisos del Juzgado de acuerdo con la ley.—Suspéndase la tramitación de la declaratorias de herederos en que incide este juicio hasta su resolución.—Illescas—Franco Mairena, Srio, "lo que asiento con diligencia"—Adrián Durán Ruiz, Srio.:

Es conforme. Estelí, nueve mañana diez y nueve Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

1557 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS
DE HEREDEROS

Nº 153

Juan Pablo Duarte, solicita decláresele heredero de María Engracia Cruz.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, diecinueve julio mil novecientos cuarenticuatro.—F. Toledo S. Srio. 1562 1

Nº 154

María Asunción Romero viuda de Gutiérrez, mayor, oficios domésticos, éste domicilio, pide decláresele heredera juntamente con sus menores hijos María Julia, Francisco Ramón, Pedro Andrés de Jesús y Socorro Gutiérrez Romero, en sucesión intestada su esposo Jesús María Gutiérrez.—Señala bienes: finca ocho manzanas terreno, en Sitio Namanjí y un derecho de tierras en mismo Sitio, situados en jurisdicción de San Rafael del Norte; lindante: Oriente, Santa Bárbara; Occidente, San Antonio; Norte, San Gabriel; Sur, San Vicente del Carao.

Quién tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintuno Julio mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera.—C. Castillo C. Srio. 1563 1

Nº 155

Gregorio del Carmen Montenegro, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, pide que se le declare heredero juntamente con su hermana María Montenegro, en sucesión intestada de su difunto padre Simón Montenegro.—Señala bienes, finca rústica compuesta de cincuenta manzanas de extensión, ubicada en Mancotal esta jurisdicción, lindante: Oriente, Poniente y Norte, terreno Nacional; Sur, terrenos de la Comunidad Indígena de Jinotega.

Quién pretenda derecho, presentese término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintuno Julio de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera. C. Castillo C.—Srio. 1564 3 3

Nº 119

Aurora Osorno de Chavarría, pide que unión sus hijos Dora María, María Asunción, Manuel Gerónimo, María Teresa, Francisco, Antonio, Benito Chavarría Osorno, decláresele heredera su esposo Manuel Benito Chavarría.—Bienes sucesión: Finca situada Nancimí jurisdicción Tola, limitada: Oriente: Brigida Calderón; Poniente: Justo Calderón; Norte: Paula Espinosa; Sur: Santiago Calderón.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, diez julio mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M. Srio. 1530 1

Nº 127

Juana Pérez viuda de Molina, mayor

edad, viuda, oficios domésticos y del vecindario de El Jícaro, pide se le declare heredera de su hijo Francisco Molina; quien dejó como único bien media caballería de tierra medida moderna, sitio Sábana Grande Jurisdicción El Jícaro; colindante: Norte, sitio de Muyuca; Sur, sitio de Ula; Oriente, río de El Jícaro; y Occidente, sitio de Los Calpulos.

Quién creáse con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotál, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Raf. Antonio Díaz. J. Leónidas Ponce R. Srio. 1534 1

Nº 120

Juana Paiz solicita decláresele herederos difunto padre Eduardo Galeano hijos Modesto, Orlando, Dionisio, Francisco Galeano: cuarto caballería moderna, sitio San Claudio, lindante: Oriente, El Madroño; Occidente, El Garabatal; Norte, El Barro; Sur, tierras baldías.

Opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E. Srio. 1531 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº. 1485

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Laureano Gudiel, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Libertad, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Rosendo Oporta, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Julgalpa, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—el delito de—Vale.—Alfonso Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario. 182 1

Nº 1486

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cruz Martínez de generales Ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Teófilo Chévez, también de generales Ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y

nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José C. Berríos.—Fernando Selva, Srlo. 181

Nº 1483

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Isabel Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Trinidad Zúñiga Castillo, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios la obligación en que están de capturar al procesado y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a las nueve de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—declararlo rebelde.—elevar la causa a ple-nario.—No vale.—Almanzor Cruz.—J. Salmerón, Srlo. 184

Nº 1459

Por segunda vez cito y emplazo al procesado, Nazario Ordóñez, mayor de edad, soltero y agricultor y vecino de Chinandega, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones en la persona de José Angel Aguilar y Jerónimo Castillo, bajo el apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticinco días

del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—los—No Vale.—Linada—de León—Vale.—José C. Berríos.—Fernando Selva, Srlo. 178

Nº. 1460

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Fernando Zúñiga Otero, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que por estafa en bienes de Salvador Flores Baldizón, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio se le sigue, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y a que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a las once de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—Vecindarios—No vale.—Enmendado—Vecindario—Vale.—José C. Berríos.—Fernando Selva, Srlo. 177

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.